

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00803

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de las partes.
2. Señálese el nombre, número de identificación, domicilio del representante legal de la demandada y la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones.
3. Efectúese el juramento estimatorio de los perjuicios invocados.
4. Alléguese certificado de existencia y representación de la demandada.
5. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000d7feb421d8001491e8b3a362842859e9361f56a603fa88260d016eded88e5**
Documento generado en 06/10/2020 01:24:05 p.m.